RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210027300

1.-De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 1º del auto de fecha 4 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que la orden de embargo recae sobre el demandado Tomas Echeverry Fajardo y no contra las personas allí enunciadas.

2.- Por secretaría procédase a elaborar y remitir los respectivos oficios teniendo en cuenta para tal fin el anterior numeral.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

J JR

Estado 92 de fecha 26/08/2021